

2244-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las siete horas con un minuto del cinco de julio de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos en la estructura del cantón GARABITO provincia PUNTARENAS del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO.

Mediante auto n.º2071-DRPP-2025 de las diez horas con cincuenta y seis minutos del veintiocho de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó a la agrupación política que no era posible acreditar los acuerdos tomados en la asamblea celebrada en fecha catorce de junio de dos mil veinticinco, y reiteró que la estructura cantonal de Garabito, provincia Puntarenas, en virtud de que dicha estructura se encontraba completa, sin que existieran puestos vacantes que pudieran ser ocupados por las nuevas designaciones realizadas en la asamblea de marras, aunado a lo anterior, se indicó que, con base al informe presentado por el delegado encargado de fiscalizar dicha asamblea, se logró concluir que no era posible acreditar ningún acuerdo de los tomados en este acto partidario, en virtud de que la asamblea fue realizada en un lugar que no reunía las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

En fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco el partido político, celebró –de manera presencial- una nueva asamblea cantonal de Garabito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y según consta en el informe de la funcionaria que fiscalizó la asamblea, se designaron las siguientes personas: Víctor Eduardo Arce Núñez, cédula de identidad 109160488, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Luis Alonso Ledezma De la O, cédula de identidad 602770775, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Carmen Ledezma De La O, cédula de identidad 602900832, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se determina, que no procede la acreditación de los nombramientos realizados, debido a que, la estructura cantonal de Garabito, provincia de Puntarenas, actualmente se encuentra completa, sin que existan puestos vacantes que puedan ser ocupados por las nuevas designaciones realizadas en la asamblea de marras. Así las cosas, deberá la agrupación política presentar las cartas de renuncia de las personas que se encuentran ocupando los cargos de dicha estructura, para acredita lo que en Derecho proceda.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/vqg
C.: Exp.Nº 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: 11647-2025,**11764-2025**